

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

*(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE*

- Acuerdo PCSJA18-11127

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 00864ok

En atención a lo solicitado por la parte actora DECRÉTASE, el emplazamiento de los demandados COLIBRI EXPRESS LTDA., y ALVARO OLANO OLANO, conforme lo dispone el art. 293 del C.G.P.

La parte actora podrá realizar las publicaciones de rigor en los diarios El Tiempo, el Espectador, Nuevo Siglo o La República y bajo las prescriptivas del art. 108 del C.G.P.

Una vez efectuada la publicación el día domingo, alléguese la documental correspondiente para que obre en el expediente y coordine con secretaría lo pertinente respecto de la inscripción en el Registro de Personas Emplazadas.

Se le requiere para que en el término de treinta (30) días despliegue las actuaciones tendientes a finiquitar el emplazamiento ordenado, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme lo norma el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **36** de fecha **03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6a1c3d576480a966c8330b56e34f59af6c4cf4b36fedd6f73a794b0f4d2835a

Documento generado en 01/09/2020 08:28:35 p.m.